

PLIEGO DE CONDICIONES

**LICITACION N° 002-2020
CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA GRUPO ASOCIADO A CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA**

SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2021 - 2023

COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA, está interesada en recibir ofertas para contratar con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la póliza de Seguro de Vida Deudores que suscribe a nombre de sus clientes deudores internos y externos que son requeridas para la adecuada protección de los intereses de la Cooperativa bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria.

NOVIEMBRE 2020

CONTENIDO GENERAL

LICITACION N° 002-2020	4
1. BASES PARA LA INVITACIÓN.....	4
1.1. OBJETO.....	4
1.2. CRONOGRAMA.....	5
1.3. CONDICIONES DE LOS OFERENTES.....	6
1.4. INTERESES A ASEGURAR.....	6
1.5. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO	6
1.6. CESIÓN	7
1.7. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACION.....	7
1.8. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO	7
1.9. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS	7
1.10. DOCUMENTOS DE LA OFERTA	8
1.11. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL	8
1.12. CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS POLIZA, RELACION DE ASEGURADOS Y SINIESTRALIDAD....	8
1.13. INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS.....	8
1.14. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS	8
1.15. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	9
1.16. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES	10
1.17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	12
1.18. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	13
1.19. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO	13
1.20. FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES	14
1.21. RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	14
1.22. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR OFERTAS	14
1.23. OFERTAS EN COASEGURO	14
1.24. VALIDEZ DE LA OFERTA	14
1.25. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	14
1.26. OFERTAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES	15
1.27. PRESENTACION Y ENTREGA DE OFERTAS.....	15
1.28. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA	15
1.29. NO CONSIDERACION DE LA POSTURA.	15
1.30. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	16
1.31. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION.....	17
2. CONDICIONES DE LA OFERTA	17
2.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA	17
2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS.....	18
3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	19
3.1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS.....	19

3.2.	FORMA DE PAGO.....	19
3.3.	INFORMES TRIMESTRALES.....	19
3.4.	COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)	20
3.5.	MODIFICACION DE LAS POLIZAS.....	20
3.6.	CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS.....	20
3.7.	MANEJO DE LA INFORMACIÓN.....	20
4.	DISPOSICIONES FINALES.....	22
4.1.	CONSIDERACIONES.....	22
4.2.	IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	22
4.3.	DOMICILIO DEL CONTRATO	22
Anexo N° 1 FORMATO TECNICO VIDA DEUDORES		24
Anexo N° 2 CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA		25
Anexo N° 3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		27
Anexo N° 4 JUSTIFICACION REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES		31
Anexo N° 5 PARAMETROS CONSIDERADOS PARA EL CALCULO DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS 32		
Anexo N° 6 GLOSARIO.....		34

LICITACION N° 002–2020
CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA GRUPO ASOCIADO A CREDITOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA SELECCIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS

1. BASES PARA LA INVITACIÓN

El (Los) oferente (s) deberá (n) tener en cuenta las siguientes condiciones:

1.1. OBJETO

En cumplimiento con lo indicado en el Título 2 del Libro 36 de la parte 2 del Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014 y 1534 de 2016 y de conformidad con lo dispuesto por la Circular Básica Jurídica modificada por la Circular Externa 003 de 2017, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Cooperativa Financiera de Antioquia, la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA., en adelante “CFA”, está interesada en recibir ofertas de compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la contratación de la póliza de Seguro de Vida Deudores, que suscribe a nombre de sus clientes, deudores internos y externos, que son requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses CFA bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria, por el término de hasta dos (2) años.

La(s) compañía(s) de seguros participante(s) podrá(n) presentar sus ofertas para Seguro de Vida Grupo Deudores que ampare contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente e invalidez, incapacidad permanente parcial de sus deudores.

1.2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Apertura del proceso licitatorio	17 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020
Envío comunicación de invitación a las compañías de seguros, requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad.	17 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020
Publicación de aviso de inicio del proceso página web de CFA. www.cfa.com.co	17 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020
Notificación a la Superintendencia Financiera de Colombia del inicio del proceso.	17 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020
Recepción de comunicación Manifestación de Interés en participar por parte de las compañías de seguros. Estas se remitirán por correo electrónico a los email arodriguez@cfa.com.co y dvasquez@cfa.com.co o en medio físico a la dirección Carrera 43 A # 31 – 159 piso 2 CFA	17 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020
Publicación del pliego de condiciones en la página web de la CFA www.cfa.com.co	25 de noviembre de 2020	
Formulación de preguntas por parte de las aseguradoras. Estas se remitirán por correo electrónico al email arodriguez@cfa.com.co y dvasquez@cfa.com.co	26 de noviembre de 2020	Hasta el 03 de diciembre de 2020
Respuestas a las preguntas al pliego de condiciones: CFA dará respuesta a las preguntas formuladas, las cuales se publicarán en la página web de la CFA www.cfa.com.co . Igualmente se publicarán las adendas.	04 de diciembre de 2020	10 de diciembre de 2020
Publicación de las respuestas en la página web de CFA: www.cfa.com.co Igualmente se publicarán las adendas en caso que haya lugar a las mismas.	10 de diciembre de 2020	10 de diciembre de 2020
Recepción de los requisitos de admisibilidad y acuerdo de confidencialidad firmado por parte de las compañías de seguros interesadas	11 de diciembre de 2020	19 de diciembre de 2020
Verificación requisitos de admisibilidad. CFA validará el cumplimiento o no de los requisitos para participar en el proceso y notificará a las Compañías mediante correo electrónico.	20 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020
Notificación mediante correo electrónico a las compañías que no cumplieron los requisitos de admisibilidad	29 de diciembre de 2020	29 de diciembre de 2020

Plazo para sanear las inconformidades de los requisitos de admisibilidad	30 de diciembre de 2020	6 de enero de 2021
Notificación a las aseguradoras admitidas mediante correo electrónico y publicación en la página web de CFA, de las aseguradoras acreditadas para continuar en el proceso.	7 de enero de 2021	16 de enero de 2021
Entrega y envío de información técnica para presentar la propuesta	17 de enero de 2021	18 de enero de 2021
Recepción de ofertas por parte de las aseguradoras participantes (sobres cerrados). Original y copia en la Carrera 43 A #31 -159 piso 1 del Centro de Correspondencia	1 de febrero de 2021 Desde las 8:00 am hora legal colombiana	1 de febrero de 2021 hasta las 3:00 p.m. hora legal colombiana
Apertura de sobres y adjudicación en audiencia pública en la Carrera 43 A #31 - 159 piso 2 CFA	1 de febrero de 2021 3:30 p.m. hora legal colombiana	1 de febrero de 2021 3:30 p.m. hora legal colombiana
Cierre del proceso de licitación - publicación página web de CFA y comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia	2 de febrero de 2021	2 de febrero de 2021
Entrega de pólizas y clausulados a la CFA	3 de febrero de 2021	14 de febrero de 2021
Inicio de vigencia de las pólizas	01 de marzo de 2021	01 de marzo de 2021

La convocatoria a la presente licitación, se realiza mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar en los ramos a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán participar las compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, autorizadas a operar en los ramos a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. INTERESES A ASEGURAR

Personas naturales, que suscriban obligaciones con CFA bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria, vida deudor.

La información se encuentra en cada uno de los anexos de cotización del seguro objeto de la presente licitación (Anexo N° 1).

1.5. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los

requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, la institución financiera podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, enviada a la dirección del domicilio anotada en la oferta que se presente dentro de este proceso.

En caso de darse la terminación por uno de los eventos antes enunciados, la aseguradora no podrá pedir indemnización alguna, ni cobrar la tarifa administrativa de corto plazo.

1.6. CESIÓN

La posición contractual ocupada por la (las) compañía (s) adjudicataria (s), en el contrato mismo que se derive de este proceso, y los derechos y obligaciones que de él se derivan, no podrán ser cedidos por ella (s) sin el consentimiento previo y escrito de la CFA, que en cualquier caso se referirá al cumplimiento irrestricto de todos y cada uno de los requisitos acreditados por el oferente adjudicatario en éste proceso de selección, y al cumplimiento exacto de las condiciones ofertadas.

En el evento que llegare a autorizar la cesión, CFA se reserva, desde ahora, la facultad de no liberar al cedente, quien deberá asumir la carga de garantizar las obligaciones.

1.7. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACION

Serán rechazadas aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes casos:

1.7.1. Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en la carta de invitación del inicio del proceso.

1.7.2. Cuando la información suministrada por el (los) oferente (s) contenida en los documentos y certificados anexos a los requisitos de admisibilidad no se ajusten a la realidad, sean falsos o inexactos.

1.7.3. Cuando el (los) oferente (s) no constituya (n) la garantía de seriedad de la oferta.

1.7.4. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica y financiera de los requisitos de admisibilidad, el (los) oferente (s) no cumpla con lo solicitado para continuar participando en el presente proceso de licitación.

1.7.5. Cuando alguno de los oferentes, no tenga debidamente autorizados el ramo para el que está presentando su oferta.

1.7.6. Cuando la persona que suscribe la oferta no esté facultada para su presentación y para suscribir el respectivo contrato, y/o no cuente con la debida autorización.

1.7.7. Cuando el (los) oferente (s) se encuentre (n) en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto 663 de 1.993 y demás disposiciones aplicables previstas en la ley.

1.7.8. Cuando los requisitos de admisibilidad o la oferta no se entregue en el sitio, fecha y hora indicada para tal efecto y/o cuando se presente extemporáneamente.

1.8. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

El proceso licitatorio tiene como fin propender por la participación de por lo menos dos (2) entidades Aseguradoras; en consecuencia, si en su desarrollo se evidencia que, bajo las condiciones establecidas en este pliego, solamente se presenta una (1) entidad aseguradora, CFA informara a la Superintendencia Financiera de Colombia y procederá a declarar desierta la licitación.

Así mismo, en el evento que no se presenten ofertas a esta licitación, o estas no se ajusten a los pliegos de condiciones, CFA procederá de igual forma que en el inciso anterior e iniciará un nuevo proceso.

1.9. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Las vigencias del respectivo contrato de seguros serán por el término de un (1) año, renovable por periodos iguales según decisión autónoma de CFA. En todo caso, el contrato de seguro licitado, tendrá una duración

máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Mientras exista obligación a cargo del deudor el contrato de seguros estará vigente, salvo decisión en contrario informada por escrito por parte de CFA.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del respectivo contrato de seguros será individual con vigencias mensuales renovables automáticamente durante todo el periodo de adjudicación. La duración de la cobertura individual, comienza, para los créditos vigentes a la fecha, a partir de la iniciación de la vigencia del seguro, y para los créditos nuevos, a partir de la fecha y hora de desembolso de cada crédito; y estarán vigentes, en uno y otro caso, hasta la cancelación de la deuda, incluyendo pero no limitado a: prorrogas, refinanciamientos, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de CFA en las diferentes operaciones de crédito.

1.10. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Para que la propuesta sea considerada, los participantes deberán adjuntarle los siguientes documentos en sobre sellado:

- a. Carta formal de entrega (Anexo 2) de la propuesta firmada por el representante legal o en su defecto quien lo represente y esté facultado para hacerlo. La oferta deberá ser presentada como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, **expresada en porcentaje** del monto asegurado de los riesgos que se licitan.
- b. Garantía de Seriedad de la Propuesta, otorgada conforme a lo estipulado en el numeral 1.25 del presente pliego y constancia de pago de la prima correspondiente.

1.11. CLAUSULA DE IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL

La aseguradora adjudicataria NO PODRÁ hacer uso de la facultad de revocatoria unilateral de la póliza de seguro prevista en el artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 del 2014.

1.12. CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS POLIZA, RELACION DE ASEGURADOS Y SINIESTRALIDAD

Ver Anexo N° 1. Formato técnico

1.13. INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

Las propuestas que se presenten no tendrán en cuenta comisión de intermediación, toda vez que Cooperativa Financiera de Antioquia CFA realizará directamente la licitación, sin la participación de corredores de seguros.

1.14. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS

En atención a que la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA realiza las labores de recaudo de cartera, mediante el uso de la infraestructura de que dispone para el ejercicio de su objeto social, CFA cobrará mensualmente a la Aseguradora Adjudicataria el valor indicado en el siguiente cuadro, por concepto de recaudo de la prima de seguro por cada uno de los asegurados. Este costo de recaudo aplica tanto para los deudores actualmente asegurados, como para los que se aseguren en el futuro y se facturará por parte de CFA mensualmente.

CFA efectuará el cobro por concepto del servicio de recaudo de las primas mensuales del seguro licitado,

conforme a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, la suma mencionada se sustenta en el costo derivado de la gestión administrativa de la póliza. Ver “Parámetros Considerados para El Cálculo del Costo del Servicio de Recaudo de Primas” Anexo 5.

RAMO	VALOR MENSUAL DE RECAUDO POR ASEGURADO
SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	\$4.200

1.15. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El (Los) oferente (s) reconoce (n) la propiedad exclusiva de CFA sobre la información suministrada, desarrollada y/o producida, con ocasión de este proceso de selección y del contrato de seguro que se licita como tal; cualquier trabajo o explotación sobre la misma, requerirá el previo y expreso consentimiento de CFA.

De igual manera, el (los oferente (s) se compromete (n) a abstenerse de hacer todo ofrecimiento de productos o servicios, encuestas, programas de mercadeo, masivos o individuales, campañas y planes de ventas o afines, a los Asegurados (Deudores de CFA) del proceso en referencia, durante la vigencia del Contrato de Seguro que se licita, y un (1) año más.

El (Los) oferente (s) se abstendrá (n) de reproducir, revelar, divulgar o utilizar en cualquier forma, para su beneficio o el de terceros, en todo o en parte, la información que en el desarrollo de éste proceso y del contrato que se licita, llegare a descubrir, inferir, deducir, o conocer en forma directa o indirecta, salvo autorización previa y por escrito de CFA. El (los) oferente (s) utilizará (n) dicha información para llevar a cabo exclusivamente las tareas inherentes al proceso y al contrato, haciendo uso de todos los medios a su alcance para evitar que esta información sea conocida o utilizada por terceros durante la vigencia del contrato que se adjudicará y aún después de su terminación.

Se entenderá que toda la información suministrada por CFA es confidencial y privilegiada, y queda sometida al deber de secreto y confidencialidad, por un periodo de veinte (20) años.

Se entiende por información los datos, sonidos, imágenes o códigos, obrantes en cualquier documento, mensaje de datos, medio magnético, óptico o físico, así como la descubierta, inferida, deducida, comunicada o conocida por cualquier medio y forma por el (los) oferente (s) o por cualquier persona que actúe en nombre de él (ellos) en desarrollo del proceso de selección y/o en desarrollo y con ocasión del Contrato que se adjudique.

Las obligaciones descritas en esta cláusula se conservarán indefinidamente con posterioridad a la terminación del programa.

El (Los) oferente (s) deberá (n) reportar inmediatamente y por escrito a la CFA cualquier situación que identifique de revelación o pérdida de información calificada como confidencial de acuerdo con los términos de esta cláusula y a tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto de las mismas, y evitar que continúe la situación.

Una vez terminado la vigencia del contrato que se adjudique, el (los) oferente (s) deberá (n) eliminar mediante procedimientos seguros la información de CFA, que por efecto de la ejecución del contrato tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido como parte del proceso de selección o en ejecución del contrato, o que CFA se la hubiere remitido. En ningún caso el (los) oferente (s) podrá (n) conservar información confidencial de CFA después de finalizado el periodo de vigencia del contrato adjudicado, a menos que haya sido autorizado por CFA, situación que debe constar por escrito; o por exigencias de ley. Terminado el plazo del contrato adjudicado, el (los) oferente (s) debe (n) devolver a la CFA toda la

información que conserve como parte del desarrollo del mismo y proceder a eliminar en forma segura las copias que queden en su poder. La eliminación de la información mediante un procedimiento seguro hace referencia a que la información no pueda ser recuperada, ni por el Oferente ni por terceros, después del procedimiento de eliminación.

1.16. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS OFERENTES

1.16.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Podrán retirar los anexos técnicos y la información para presentar la propuesta las compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A", para lo cual deberá aportar una certificación de calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadoras de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.16.2. REQUISITOS ADICIONALES

Adicional al requisito de admisibilidad establecido en el numeral anterior, las compañías aseguradoras interesadas en participar de la presente licitación deberán aportar los siguientes requisitos adicionales (Justificación de requisitos Anexo 4):

1.16.3. INFORMACION DE LAS COMPAÑÍA DE SEGUROS

- a. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de cada uno de los oferentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al término de duración del seguro ofrecido y un (1) año adicional.
- b. Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique la autorización del (los) ramo (s) de seguros a licitar con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.
- c. Acta otorgando facultades al representante legal en caso de que este tenga limitaciones para presentar los requisitos de admisibilidad y posterior propuesta. En el evento en que los requisitos de admisibilidad sean presentados por intermedio de apoderado deberá igualmente presentarse el poder especial con facultades expresas para este fin.
- d. Prueba de la facultad y autorización para proponer y contratar, expedida por el órgano social competente, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días comunes para cada uno de los oferentes, en el evento de que dicha facultad y autorización no conste en el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- e. Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 del 2019, en el formato de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. Certificación firmada por el Revisor Fiscal de la Aseguradora que acredite que el participante cumple con los márgenes de solvencia establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a agosto de 2020.
- g. Reaseguros: Los oferentes deberán presentar una certificación suscrita por su representante legal en donde se indique el nombre del(os) reasegurador(es) que respalda(n) su oferta el(los) cual(s) deberá(n) estar inscrito(s) en el REACOEX, y deberá(n) tener una calificación igual o superior a "A".

- h. Acuerdo de confidencialidad debidamente firmado por el representante legal de la aseguradora oferente (Anexo Nro.3).

1.16.4. EXPERIENCIA Y ESTRUCTURA OPERATIVA Y DE SERVICIOS

- a. Los oferentes deberán adjuntar mínimo una (1) certificación de experiencia de aseguramiento en pólizas relacionadas con Seguro de Vida Deudores con garantía hipotecaria, mínima de dos (2) años continuos, indicando:
- Número de asegurados.
 - Tipo de póliza de deudores.
 - Primas por cada anualidad.
 - Vigencia de la póliza – mínimo 2 años continuos.
 - Valores asegurados en cartera por cada año.
 - Nombre del cliente.
 - Ramo.
 - Valor indemnizado.

Se acepta la certificación de experiencia de póliza de Vida Deudores, mínimo con dos (2) años continuos, emitida por el representante legal de la aseguradora.

- b. **Centros de Atención y Servicio:** El oferente deberá tener oficinas o sucursales en Bogotá y/o Medellín en las cuales se debe dar soporte integral al manejo de los seguros objeto de esta licitación, incluyendo la capacitación a la fuerza comercial de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA en el conocimiento al producto y en la totalidad del proceso de suscripción de los riesgos.

- c. **Carta de presentación de la compañía suscrita por su representante legal en la cual se consigne la siguiente información:**

- Razón social.
- Número del Nit.
- Dirección de la oficina ubicada en Medellín.
- Teléfono, número de fax y apartado aéreo, correo electrónico contacto.
- Página Web.

- d. **Infraestructura operativa para el manejo de la cuenta**

- Número de personas que estarán en forma integral al servicio de la cuenta en las ciudades de Medellín y Bogotá.
- Número de personas destinadas a reclamos en las ciudades de Medellín y Bogotá.
- Descripción de programas (software) aplicables para la expedición de pólizas, tramitación y manejo de reclamos.
- Procesos de atención de siniestros en todos los ramos y en todo el país objeto de la invitación especificando los medios con los que la proponente cuenta.

- e. **Servicios Adicionales Ofrecidos**

Presentar propuestas de servicios especiales ofrecidos por la compañía, tales como:

- Centros de atención de reclamos ofrecidos para el manejo de los seguros objeto de la invitación. Estándares de atención, servicio y oportunidad que le brindarían a Cooperativa Financiera de Antioquia CFA y a sus consumidores financieros.

- Confirmar los mecanismos tecnológicos para intercambio de información confidencial, personal y sensible que garanticen condiciones de seguridad de la información de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA y de sus consumidores financieros.
- Informar los mecanismos por medio de los cuales Cooperativa Financiera de Antioquia CFA deberá trasladar las primas recaudadas y establecer los plazos para el efecto.
- Informar los mecanismos de desvinculación para aquellos deudores que opten por renunciar a la póliza colectiva que se tome.
- Certificación de cumplimiento de la ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales. No obstante, la certificación de las autorizaciones serán responsabilidad de Cooperativa Financiera de Antioquia CFA y estarán en su custodia para cualquier efecto legal.

1.16.5. CAPACIDAD FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ORGANIZACIONAL

a. Capacidad patrimonial y solvencia

La siguiente información debe ir certificada y firmada por el Revisor Fiscal del proponente:

- Patrimonio técnico saneado a 31 de diciembre de 2019, en el formato establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Margen de solvencia a 31 de diciembre de 2019, en el formato establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Índice o Prueba de liquidez y Eficiencia: las que indiquen su capacidad para cubrir las obligaciones en el corto plazo entre las que se tienen la Razón corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente), los ciclos operacionales (rotaciones de cartera). La estructura patrimonial calculando su endeudamiento (Pasivo/Activo Total). Costo promedio del pasivo financiero, calculado con base a los intereses financieros frente a las obligaciones totales.

La entrega de los requisitos de admisibilidad deberá efectuarse el día **indicado en el cronograma**, en el Centro de Administración Documental de CFA, ubicado en la Carrera 43 A Nro. 31-159 Piso 1, en la ciudad de Medellín.

La totalidad de estos requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en orden consecutivo ascendente, con índice referenciado, en sobres cerrados en original, marcado con el nombre del oferente.

La totalidad de estos requisitos deberán entregarse debidamente foliados, en orden consecutivo ascendente, con índice referenciado, en sobres cerrados original y copia, marcado con el nombre del oferente y acompañados de la carta de presentación conforme al **Anexo N° 2**.

1.17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas a continuación es un incumplimiento del contrato celebrado entre CFA y la entidad aseguradora adjudicataria de acuerdo al numeral 1.2.2.2.2.4 de la circular externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.17.1. COBERTURAS CONSIGNADAS EN EL ANEXO N° 1 –SOLICITUD DE CONDICIONES

El ofrecimiento de coberturas expresadas por la Compañía Aseguradora en el Anexo No. 1 Oferta Técnica, hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento.

1.17.2. ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, SERVICIOS Y OPORTUNIDAD

La compañía aseguradora deberá garantizar un canal de atención durante las 24 horas del día los siete

días de la semana, por medio de su red de oficinas, correo electrónico, de manera telefónica u otro medio idóneo, con el fin de orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada a las solicitudes generadas en ocasión de la póliza. En todo caso los tiempos de respuesta de solicitudes generales realizadas por CFA no podrán superar los tres (3) días hábiles. En cuanto a los tiempos de respuesta de siniestros no podrán superar los 15 días calendario, contados a partir del recibo de la fecha de la documentación que sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro. La aseguradora adjudicataria deberá indicar los documentos básicos o las pruebas requeridas para el pago de cada indemnización según el amparo afectado y aportar el protocolo de atención según el siniestro.

1.17.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

La aseguradora adjudicataria deberá presentar a disposición de CFA Cooperativa Financiera, un grupo de trabajo dedicado al manejo del programa, como mínimo 2 personas que pueden ser de manera compartida dependiendo de su labor.

Este grupo de personas tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento permanente a las cifras del seguro.
2. Preparar, coordinar, y realizar capacitaciones pertinentes sobre el producto en caso de ser requerido.
3. Monitorear y garantizar pagos de siniestros, inspecciones, generación de certificados y lo anterior mencionado en otros numerales.
4. Asesorar y atender a CFA Cooperativa Financiera en cuanto a inquietudes o requerimientos solicitados.
5. Ofrecer permanente apoyo a CFA Cooperativa Financiera.
6. Atención de quejas y reclamos que se realicen a través de los asociados por algún tipo de inconveniente.

1.17.4. CONDICIONES TECNOLÓGICAS

La Aseguradora deberá contar con condiciones tecnológicas adecuadas para el intercambio de información relacionada con los seguros contratados, bajo condiciones de seguridad tendientes a garantizar su integridad y confidencialidad.

1.18. RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones será publicado el día indicado en el cronograma, en la página web de la CFA.

1.19. ASEGURADORAS ACREDITADAS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO

CFA, una vez efectuado el proceso de verificación de los requisitos de admisibilidad solicitados, informará a través de su página web, el día indicado en el cronograma, la relación de aseguradoras que cumplieron con todos los requisitos exigidos y que continúan en el proceso de licitación.

Lo anterior dando cumplimiento a la Circular Externa 003 de 2017.

1.20. FORMULACION DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo al Artículo 2.36.2.2.14., del Decreto 2555 de 2010, *Estudio y modificación del pliego de condiciones*, una vez puesto el pliego de condiciones a disposición de las aseguradoras, el (los) oferente (s) podrá (n) formular preguntas por escrito hasta el día indicado en el cronograma, dirigidas a los siguientes correos electrónicos: arodriguez@cfa.com.co, dvasquez@cfa.com.co. Bajo ningún aspecto se reciben llamadas ni visitas relacionadas con el proceso de parte de ninguna aseguradora

1.21. RESPUESTAS DE INQUIETUDES Y AJUSTE AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las inquietudes y los ajustes al pliego de condiciones, si hubo lugar a ello, serán publicados en la página web de CFA conforme al cronograma establecido en el presente pliego de condiciones, documento que estará publicado durante el periodo en el cual se encuentre abierta la licitación. No obstante lo anterior, las respuestas y el pliego de condiciones ajustado se enviarán por correo electrónico a las direcciones de contacto suministradas por cada una de las compañías.

CFA, en atención al resultado de esta etapa, podrá realizar las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias.

1.22. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR OFERTAS

CFA efectuará la entrega de la información a cada uno de los oferentes habilitados, únicamente el día indicado en el cronograma, de la CFA.

- Anexo Técnico Nro. 1 cumpliendo las disposiciones del numeral 1.2.2.2.5.1.1 de la Circular Externa 003 de 2017
- Siniestralidad
- Cartera: La cartera no se encuentra segmentada.

1.23. OFERTAS EN COASEGURO

No se aceptará la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.

1.24. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberán tener validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de la entrega de las ofertas; en cualquier caso, la presentación de una postura sólo vincula a la Aseguradora durante el lapso de tiempo transcurrido entre su presentación y la adjudicación de la licitación.

1.25. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar el original de la garantía de seriedad de la oferta respectiva, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente.

La garantía será respaldada con el comprobante de pago de la prima por parte del afianzado.

La garantía será por un valor del **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/Cte.**, y tendrá una vigencia igual a la de la validez de la oferta.

Como afianzado de este seguro debe figurar el oferente que presenta la oferta y como asegurado y/o beneficiario CFA.

1.26. OFERTAS Y ADJUDICACIONES PARCIALES

Las ofertas deberán estar firmadas por los representantes legales de las aseguradoras que participan en el proceso.

La forma como el (los) oferente (s) interesado (s) decida (n) presentar su oferta, es una decisión libre y sujeta a su voluntad, en todo caso atendiendo y cumpliendo los requisitos de admisibilidad establecidos en este pliego de condiciones.

El seguro que se contratará en este proceso, deberá ser cotizado por el (los) oferente (s), sin restricciones para ningún tipo de persona.

1.27. PRESENTACION Y ENTREGA DE OFERTAS

El (Los) oferente (s) deberá (n) entregar una carta de presentación de la oferta (ver Anexo N° 2), donde indique(n) la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones definitivo, el cual se encontrará publicado en la página web de CFA. Dicha comunicación deberá estar acompañada del original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y anexar en sobre cerrado la oferta económica.

Los anteriores documentos deberán estar firmados por el representante legal de la aseguradora, con el fin de protocolizar la entrega de la oferta.

La presentación y entrega de la (las) ofertas (s) deberá (n) efectuarse el día indicado en el cronograma, en la Carrera 43 A N°31 - 159, en la Carrera 43 A Nro. 31-159, Piso 1 Centro de Administración Documental CFA en la ciudad de Medellín.

1.28. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA

Después de recibida (s) la (s) oferta (s), no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte del (de los) oferente (s) en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones contraídas en ella ni le confiere derechos para retirarla o revisarla.

Si un oferente, dentro del periodo de validez de la oferta, llegare a retirarla o manifestar que no sostiene los términos o condiciones de la misma, CFA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.29. NO CONSIDERACION DE LA POSTURA.

La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación.
- b. Cuando no se aporte alguno de los documentos para calificar la propuesta necesarios para la comparación objetiva de las mismas y que tengan que ver con exigencias mínimas, en particular, incumpliendo con lo estipulado en el numeral 1.10 del presente pliego de condiciones.
- c. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, cuando sean

presentados de forma extemporánea o cuando lleguen incompletos. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones o aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.

- d. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones. Cuando no cumpla con los requisitos en los aspectos patrimonial y de solvencia, experiencia e idoneidad de la infraestructura operativa fundamentales para la evaluación y adjudicación.
- e. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- f. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.
- g. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Licitación o es inferior al indicado en este pliego.
- h. Por no considerar las modificaciones a la Licitación que mediante adendas haya hecho la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA.
- i. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma Licitación.
- j. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
- k. Si del análisis de los precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia entre las propuestas presentadas por los oferentes y la realidad del mercado.
- l. Cuando el proponente no presente de manera conjunta con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta, en los términos aquí solicitados.
- m. La no entrega y aceptación en su totalidad del anexo 1 o se haga modificación de los redactados contenidos en los mismos o se entregue en forma incompleta.
- n. Cuando modifiquen los porcentajes de remuneración por recaudo de primas previstas en el numeral 4 del artículo 2.36.2.2.10, modificado por el artículo 3 del Decreto 1534 de 2016.
- o. La aseguradora deberá presentar la oferta como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Por lo tanto, en el evento que la tasa de prima mensual no sea expresada en porcentaje, la misma no será tenida en cuenta y será objeto de rechazo.

La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

1.30. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

CFA efectuará la adjudicación de la licitación una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas el día indicado en el cronograma en reunión con los oferentes en las oficinas de CFA ubicadas en la Carrera 43 a

N°31 – 159 piso 2 en la ciudad de Medellín.

Esta adjudicación se hará en audiencia pública con apertura de los sobres cerrados y con la lectura de todas las ofertas. Se efectuara la adjudicación a la aseguradora que presente la oferta con el menor precio de la prima de seguros para el deudor. El número de aforo máximo para la asistencia a la audiencia, dependerá de las disposiciones normativas vigentes.

Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual con un máximo de tres decimales, incluyendo el IVA, **expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.**

En caso de empate entre dos o más ofertas, CFA elegirá la primera postulación recibida. Si el empate persiste, CFA ha implementado el sistema de sorteo por balotas: se utilizarán tres (3) balotas, las cuales serán marcadas con números del uno (1) al tres (3) y serán verificadas por cada uno de los representantes de las aseguradoras participantes en el sorteo. La mecánica del sorteo se regirá por lo siguiente: cada aseguradora tendrá tres (3) oportunidades para sacar balota, el resultado de cada balota extraída en cada oportunidad se tabulará y quien tenga el mayor número de puntos al finalizar los tres intentos, será la aseguradora seleccionada.

1.31. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION

CFA, dando cumplimiento al Artículo 2.36.2.2.17. del Decreto 2555 de 2010, actuando como tomador de seguros por cuenta de sus deudores, una vez hecha la adjudicación de la licitación, publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página www.cfa.com.co y enviará comunicación en el mismo sentido a la Superintendencia Financiera de Colombia el día indicado en el cronograma.

2. CONDICIONES DE LA OFERTA

El (los) oferente (s) deberá (n) aceptar e informar la totalidad de los términos y/o requerimientos que se solicitan en este capítulo.

2.1. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA

Una vez adjudicada la presente licitación, el (los) oferente (s) ganador (es) se compromete (n) cumplir y suministrar a CFA lo siguiente:

- a) Número de personas que estarán en forma integral al servicio de la cuenta.
- b) Procedimiento para la atención de siniestros, incluyendo eventos catastróficos, que afecten los seguros objeto de la presente licitación.
- c) Plazos y documentos mínimos con los cuales se llevarán a cabo el pago de las indemnizaciones:

NOMBRE DEL RAMO: VIDA GRUPO DEUDORES
DOCUMENTO REQUERIDO
Amparo Básico: MUERTE.
- Nombre asegurado, datos del reclamante y amparo afectado
- Copia del documento de identidad del asegurado fallecido
- Copia del registro civil de defunción

- Certificación de la entidad tomadora donde conste la fecha de desembolso y el saldo insoluto a la fecha de fallecimiento	
- Copia de Solicitud de seguro inicial (Solo aplica según los requisitos de admisibilidad del asegurado al momento del ingreso a la póliza)	
- Historia clínica máximo de los últimos tres años (Solo aplica según los requisitos de admisibilidad del asegurado al momento del ingreso a la póliza y para reclamos con valor superior a \$50.000.000 millones y hasta los 70 años y para reclamos superiores a \$10.000.000 millones de pesos para mayores de 70 años)	
Amparo Incapacidad Total y Permanente e Incapacidad Permanente Parcial	
- Amparo afectado, nombre asegurado y datos del reclamante	
- Copia del documento de identidad del asegurado fallecido	
- Copia del dictamen de calificación de Invalidez emitida por la Entidad Competente (EPS, ARL, AFP o JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ REGIONAL O NACIONAL, REGIMEN ESPECIAL) en la cual se evidencie la fecha de estructuración y el porcentaje de la pérdida	
- Certificación de la entidad tomadora donde conste la fecha de desembolso y el saldo insoluto a la fecha del siniestro	
- Historia Clínica completa de los últimos tres años, en la cual se evidencie la fecha de diagnóstico o de ocurrencia del evento o la patología que generó la invalidez.	
- Copia de Solicitud de seguro inicial (Solo aplica según los requisitos de admisibilidad del asegurado al momento del ingreso a la póliza)	
Tiempo ofrecido para entregar la liquidación y pago del siniestro una vez acreditada la ocurrencia del hecho y la cuantía de la pérdida y cumplidos los requisitos:	Máximo (10) días calendario

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

- a) Según Anexo N° 1 *Formatos Técnicos*: Amparos ofrecidos.
- b) Continuidad de Cobertura para la totalidad de las personas que vienen actualmente aseguradas dentro del programa de seguros de CFA. Esta continuidad contempla las prórrogas, refinanciamientos, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de CFA en las diferentes operaciones de crédito que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación, lo anterior por cuanto en este tipo de acuerdos se debe tener en cuenta las condiciones de suscripción y aceptación del riesgo actual.
- c) Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos durante la vigencia del contrato que se adjudique.
- d) Inclusión automática en la póliza, de todos los asegurados que a la fecha de inicio de vigencia se encuentren activos.
- e) La oferta deberá indicar el límite máximo individual para amparo automático, el cual deberá ir hasta

1.000 SMMLV para personas menores de 70 años y hasta 10 millones de pesos para edades entre 71 y 80 años, entendiendo estos como las sumas hasta las cuales el deudor queda asegurado automáticamente.

- f) La oferta deberá indicar el límite máximo individual de valor asegurado, el cual deberá ser de 1.000 SMMLV para personas menores de 70 años y \$100.000.000 entre 71 y 80 años, entendiendo estos como las sumas hasta las cuales el deudor queda asegurado automáticamente.
- g) La cobertura comenzará a partir de la iniciación de la vigencia del seguro para las personas que garantizan los créditos que conforman la totalidad de cartera actual de CFA, y a partir del desembolso para cada crédito nuevo; y estará vigente hasta la cancelación total de la deuda, incluyendo pero no limitado a: prorrogas, refinanciamientos, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de CFA en las diferentes operaciones de crédito.
- h) Las cláusulas y condiciones que se encuentran mencionadas en el presente capítulo se entenderán aceptadas por el (los) oferente (s) con la presentación de la oferta.
- i) La póliza será de carácter innominado, como se indica en el Anexo N° 1 *Formato Técnico*.
- j) La información de este punto debe presentarse de conformidad con lo descrito en el presente pliego conforme al Anexo N° 1 *Formato Técnico*.

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

3.1. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS

Se expedirá una póliza matriz para el ramo de vida grupo deudores con garantía hipotecaria, cuyas condiciones reposarán en las oficinas de la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA la cual realizará las gestiones que obliga el numeral 1.2.2.3, párrafo segundo de la Circular Externa 003 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se especifica que; la institución financiera una vez reciba de la entidad aseguradora las pólizas de la nueva licitación, debe remitir al deudor dentro de los 15 días calendario siguientes una copia de la póliza respectiva.

La póliza matriz señalada deberá ser entregada a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se formalizó el contrato de seguros para su publicación en la página web de los términos y condiciones del seguro tomado.

3.2. FORMA DE PAGO

La forma de pago de las primas será de forma mensual vencido.

3.3. INFORMES TRIMESTRALES

Los informes que a continuación se detallan, deberán ser entregados a la CFA dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada trimestre siguiente al cierre efectuado:

- a) Indicador de Siniestralidad: Porcentaje de siniestralidad mensual y acumulado del seguro objeto de la presente licitación, se debe tener como base el siguiente reporte:
- b) Informe de Siniestralidad: Cantidad y valor de los siniestros avisados, pagados y objetados mensualmente y acumulado.
- c) Relación detallada los siniestros Avisados, Pagados y Objetados del mes inmediatamente anterior y acumulado.
- d) La relación deberá contener número de siniestro, fecha del siniestro, fecha de presentación del siniestro, identificación del asegurado, ciudad, amparo afectado, valor y en el caso de siniestros objetados se debe indicar la causa de la objeción.
- e) Análisis de Siniestros - Comité de Siniestralidad: La aseguradora deberá presentar mensualmente y en el

comité establecido para este fin, el análisis de la siniestralidad presentada, mensual y acumulada, con información estadística y grafica de reservas, siniestros avisados, pagados y objetados, ajustes, coberturas afectadas.

3.4. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)

Para el adecuado desarrollo del programa de seguros y su correcto funcionamiento, se realizarán comités de seguimiento con la aseguradora. Tales comités tendrán una periodicidad trimestral con el fin de monitorear el desarrollo de la póliza.

Así mismo y fruto de estos comités conjuntamente se elaborarán los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) a los que se comprometerá CFA y la compañía aseguradora.

También se evaluará el estado de los siniestros en curso e impartirá instrucciones a las instancias correspondientes para resolver los inconvenientes que impidan los pagos de los mismos.

3.5. MODIFICACION DE LAS POLIZAS

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la aseguradora en perjuicio del asegurado.

3.6. CONDICIONES PARA EL MANEJO DE SINIESTROS

3.6.1. PROCESO DE PAGO DE RECLAMOS

El proceso de pagos de los reclamos de deudores hipotecarios debe ser manejado por el proponente de la siguiente forma:

- a) Consignación del cheque ó transferencia electrónica por el valor asegurado que la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, ha remitido previamente a la compañía de seguros, indicando el número del crédito y los datos del asegurado para cada reclamo.
- b) La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, será beneficiario hasta el saldo insoluto de la deuda y si llegase a existir saldo de la indemnización, éste será entregado por la Cooperativa a los beneficiarios designados por el asegurado ó a los de ley según aplique.

3.6.2. ENVIO DE COMUNICACIONES DE OBJECIÓN DE LOS SINIESTROS.

Se solicita al proponente que inmediatamente se emita la objeción del algún reclamo de las pólizas de deudores, sea remitida a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA o a quien ésta establezca.

3.7. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

3.7.1. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

En desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato, las Partes tendrán acceso y podrán recibir información confidencial y privilegiada respecto de unas y otras y/o de sus clientes. En consecuencia, las Partes acuerdan tratar esta información como confidencial y privilegiada, y por lo mismo, a no revelarla o divulgarla a terceras personas, sin importar el propósito para el cual se haga la revelación, sin previa autorización escrita, salvo que la revelación de la información sea requerida por una autoridad competente en uso de sus facultades legales. Así mismo, se obligan a que todos sus empleados, administradores, directores, intermediarios de seguros, afiliados o cualquier otra persona relacionada, cumpla con esta Cláusula de Confidencialidad.

Para los efectos del presente, debe entenderse por "Información Confidencial y Privilegiada" aquella información de negocio confidencial que las Partes en este acuerdo reciben o a la que tienen acceso para la ejecución de sus obligaciones bajo el mismo, incluidas pero no limitadas a las siguientes: Bases de Datos, información relacionada con el diseño, coberturas, funcionamiento o nota técnica de los productos, al igual que la información actuarial, financiera o que se utilice en desarrollo del Contrato, información de los clientes de ambas Partes, filosofía y objetivos de mercado, al igual que sus estrategias, ventajas y desventajas frente a la competencia, resultados financieros, y en general, cualquier información relacionada con cualquiera de las Partes, sus filiales, y/o sociedades vinculadas, estudios y desarrollos de mercado, secretos comerciales o asuntos de negocios y cualquier otra información o material que cualquiera de las Partes considere como confidencial y que sea de su propiedad.

En lo relacionado con Bases de Datos, las Partes se obligan a transmitirse toda información entre sí de forma encriptada, especialmente, aquella relacionada con los productos financieros de los clientes, tales como, números de cuentas bancarias y tarjetas de crédito, en la forma como se acuerde entre las Partes.

La información confidencial y privilegiada no incluirá información que ha sido recibida por la otra Parte antes de la firma del presente Acuerdo, información que sea de acceso público, diferente a aquella que lo sea una vez ha sido revelada indebidamente por la otra Parte, información que haya sido entregada a la otra Parte bajo los parámetros de ser No Confidencial o información entregada por un tercero no obligado a la confidencialidad de que trata el presente Acuerdo.

La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula permanecerá vigente por el mismo término de duración del contrato y cinco (5) años más.

3.7.2. CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normatividad prevista para la protección de datos personales vigente en el territorio nacional, esto es, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la compañía de seguros se obliga a acatar en su integridad y en lo que le corresponda, las disposiciones allí contenidas, con el objetivo de garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales a los que, por cualquier razón tenga acceso, atendiendo las instrucciones y recomendaciones que para el efecto realice la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA en su condición de responsable del tratamiento de datos personales y, los principios rectores que son de obligatorio cumplimiento en el tratamiento de datos personales, así como las obligaciones asumidas por la compañía de seguros en el evento que ostente la calidad de "Encargado del Tratamiento" de los datos personales.

De la misma manera, la compañía de seguros se encuentra en la obligación de informar por escrito a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, y en un término que no podrá ser superior a cinco (05) días calendario contados a partir del momento en que tuvo o pudo tener conocimiento de cualquier conducta o situación contraria a la normatividad aplicable a la materia, que pueda poner o ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materia de datos personales.

En todo caso, la compañía de seguros se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación, multa, sanción, investigación y en general de cualquier daño o perjuicio causado a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA por el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. La presente obligación permanecerá vigente durante la vigencia del contrato que se suscriba hasta por dos (2) años más.

3.7.3. CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información intercambiada en virtud del contrato, es de propiedad exclusiva de la Parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las Partes utilizará información de la otra para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento. Así mismo, dicha información deberá ser

devuelta o destruida por la Parte receptora a la terminación del contrato.

En cualquier momento, el propietario de la información con la participación del responsable de la seguridad informática y de datos, podrá reclasificar el nivel de sensibilidad inicialmente aplicado a la información.

La información que resulte de la ejecución del objeto contractual corresponderá a quien la desarrolle, salvo que se disponga lo contrario.

3.7.4. CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ninguna de las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. CONSIDERACIONES

Agotados los procedimientos y pasos descritos en los numerales anteriores, se tendrán todas las observaciones, comentarios, ventajas y desventajas de cada una de las propuestas desde los puntos de vista del cumplimiento de los requisitos legales, calidad técnica y aspecto Económico- Financiero, para la evaluación de Aseguradoras.

Las modificaciones o aclaraciones a la licitación, que surjan como resultado de las observaciones formuladas, o de oficio por la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, serán informadas mediante adendas numeradas secuencialmente o comunicados, que serán publicadas de manera oportuna en la página web www.cfa.com.co antes del cierre de la licitación.

Los proponentes deberán someterse a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc. La Cooperativa Financiera de Antioquia CFA no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la Ley colombiana.

Antes de presentar la propuesta, el proponente debe investigar e informarse de todas las circunstancias que puedan influir o afectar el trabajo y deberá cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual y cotizarlos totalmente.

4.2. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

La compañía de seguros pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la presente relación contractual, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

4.3. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar en virtud de la presente licitación, es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO CORRALES MONTOYA
Gerente General y Representante Legal
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

**CONTRATACION DE SEGUROS QUE COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA SUSCRIBE A NOMBRE DE
SUS DEUDORES ASOCIADOS**

Anexo Nro. 1.

FORMATO TECNICO VIDA DEUDORES

Archivo adjunto donde se registra la descripción de los amparos y las coberturas requeridas, relación de asegurados y siniestralidad.

**CONTRATACION DE SEGUROS QUE COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA SUSCRIBE A NOMBRE DE
SUS DEUDORES ASOCIADOS**

Anexo Nro. 2.

CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, ___ de _____ de 2020

Señores:
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA
Calle 52 No 49-40
Medellín

Referencia: Licitación Nro. 2 de 2020 Selección de Compañía de Seguros

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____, de acuerdo con las condiciones generales de la licitación para la contratación de seguros asociados a crédito hipotecario, y pliego de condiciones de la referencia cuyo objeto es **“póliza de Seguro de Vida Deudores, que suscribe a nombre de sus clientes deudores internos y externos que son requeridas para la adecuada protección de los intereses de la Cooperativa bajo la modalidad de créditos con garantía hipotecaria”**, presento la siguiente propuesta

Adicionalmente certificamos que:

La presente tiene por objeto confirmar la aceptación de la totalidad de las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones de la referencia, el cual se encuentra publicado en la página web de la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA, así mismo anexamos el original de la garantía de seriedad de la oferta con su respectivo comprobante de pago de la prima y nuestra oferta económica la cual se entrega en sobre cerrado.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra propuesta, me comprometo a firmar los amparos provisionales y expedir las pólizas dentro del plazo indicado.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Estoy en capacidad de suministrar la totalidad de bienes y servicios requeridos en la licitación.
3. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometo a la sociedad que legalmente represento.
4. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
5. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de la licitación.
6. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de la licitación.
7. La sociedad que legalmente represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la constitución política, por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que rigen.

Las direcciones de correo, dirección electrónica, teléfono y número de fax, donde me pueden comunicar, remitir o enviar notificaciones relacionadas con esta Licitación, son las que a continuación relaciono.

Me comprometo a informar a la Cooperativa Financiera de Antioquia CFA todo cambio de dirección de correo, de correo electrónico, teléfono o fax que ocurra durante el desarrollo de la presente Licitación y del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Invitación y hasta su liquidación final.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

No. del NIT _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Anexo N° 3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LOS TRATOS PRELIMINARES DE NEGOCIACION.

Entre los suscritos, de una parte _____, representada en este acto por su representante legal _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, y de la otra, CFA Cooperativa Financiera, representada en este acto por su representante legal Jorge Alberto Corrales Montoya mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, convienen en celebrar el Acuerdo, contenido en las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 863 del Código de Comercio establece la Buena Fe en la etapa precontractual, en el sentido que las partes deben proceder bajo este principio exentos de culpa durante este periodo, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
2. Que es claro para las partes que los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción de un consentimiento contractual no son intrascendente, por el contrario, una vez formado el consentimiento son parte integrante de él, y su importancia se traduce en servir de medios auxiliares para interpretar la verdadera intención de las partes, cristalizada en las cláusulas del contrato que se llegue a suscribir.
3. Que en atención al conocimiento recíproco que existe entre ambas sociedades, los aquí intervinientes tienen interés en presentar y recibir oferta para la adjudicación de contrato de seguro vida grupo deudores con garantía hipotecaria por cuenta de los deudores hipotecarios asociados de CFA Cooperativa Financiera.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, los intervinientes de forma libre y espontánea se someten a las siguientes condiciones.

CLÁUSULAS

1. Deber de Confidencialidad. Las partes se comprometen a otorgar confidencialidad a toda la información, verbal o escrita, que intercambien entre sí, cualquiera que sea su naturaleza y características que ésta posea. Este deber se aplicará así la información no este rotulada como confidencial.
2. Deber de respetar la reserva legal. Las partes se obligan a respetar la reserva legal que la legislación otorga a ciertos documentos de las partes, verbigracia, libros de comercio de la sociedad, entre otros.
3. Alcance de estos deberes y obligaciones. En desarrollo de estos deberes y obligaciones, las partes se obligan a: mantener dicha información de manera confidencial y privada; (ii) protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger la información confidencial de su propiedad; (iii) abstenerse de reproducirla o darla a conocer a terceros, personas naturales o personas jurídicas que sean o no competencia de los aquí intervinientes; (iv) El deber de confidencialidad y la obligación de reserva comprenderá el periodo precontractual, contractual y postcontractual, si es el caso, o en caso de no lograrse un acuerdo o contrato este deber y obligación no cesará y será permanente por cuanto la información que intercambien las partes puede contener planes de negocio y de desarrollo, información técnica y financiera, estrategias comerciales, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, metodologías, análisis y proyecciones económicas, Know how, especificaciones, diseños, software, datos, secretos empresariales e industriales, derechos de autor y otras informaciones de negocios o tecnológica, etc.
4. Limitaciones al deber de confidencialidad y reserva. El deber de mantener la confidencialidad y reserva sobre los documentos que lleguen a cruzarse las partes entre sí, cesará cuando: a) Una de las partes la conozca antes de que le sea revelada por la otra, siempre que la hubiere obtenido libre de cualquier restricción o violación de la ley; b) Se haya convertido en información de dominio público, sin haberse producido violación del presente Acuerdo por las partes o sus empleados; c) Sea divulgada por una de las partes para cumplir con un

requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar oportunamente de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla.

Respecto de la información protegida bajo el espectro de la reserva legal, no podrán las partes en desarrollo de las anteriores limitaciones, incumplir al deber de confidencialidad y transmitirla a terceros, salvo los casos en que medie orden de autoridad competente, así como los casos en que llegare a tener conocimiento de situaciones contempladas en el artículo 40 de la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), el cual establece la obligación de reportar actividades delictivas, tales como: “El ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas”. En estos eventos, **LA ASEGURADORA** tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de poner en conocimiento de la **COOPERATIVA**.

5. Entrega y destrucción de información. Cuando CFA entregue al **PROVEEDOR** documentos o información propiedad de CFA de manera física, dicha entrega deberá efectuarse mediante un acta en la cual quedará consignado por parte del empleado de CFA de la gerencia usuaria del servicio contratado, la documentación o la información que se le entregará al **PROVEEDOR**. Dicha acta deberá ir firmada por el funcionario de CFA que entrega y por el funcionario de LA ASEGURADORA que recibe. Las planillas de entrega y recepción de la información no deberán contener ningún tipo de enmendadura, tachón o ser ilegible.

El acta de entrega de la información de entrega de la información, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Ciudad y fecha de recibo o entrega de la documentación o de la información
- Dirección de recibo de la información o documentación
- Nombre de LA ASEGURADORA.
- Relación de la documentación recibida por parte de LA ASEGURADORA.
- Lugar de destinos de los medios
- Firma de los funcionarios responsables y autorizados por CFA y LA ASEGURADORA que entregan y reciben.

No obstante lo anterior, **LA ASEGURADORA**, deberá acogerse dependiendo de la naturaleza y características del servicio, a procedimientos adicionales de entrega de información que está siendo entregada por parte de CFA.

Tratándose de información que sea transmitida a través cualquier medio electrónico o digital, a través de la cual se intercambie información con CFA, **LA ASEGURADORA** debe garantizar que dicha información no será accedida o modificada por personas no autorizadas o terceros. **LA ASEGURADORA** debe garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y controlar el acceso a la información transmitida o almacenada en los equipos de este por parte de personas que no la requieran estrictamente para el desempeño de las labores que presta a CFA, para ello debe contar con sistemas de cifrado fuerte para el intercambio de información.

A la terminación de la prestación de los servicios, **LA ASEGURADORA** deberá, según lo llegare a indicar CFA: a) devolver a CFA toda la documentación o información que llegare a tener en su poder como consecuencia de la prestación de los servicios, o b) destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por CFA de acuerdo al nivel de sensibilidad y el medio físico en el cual se encuentra almacenada.

En todo caso, **LA ASEGURADORA**, deberá garantizar mediante una certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de LA ASEGURADORA, que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, etc., que se le hubieren facilitado o entregados de éstos.

Esta entrega o destrucción se realizara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la

prestación del servicio respectivo, previa autorización y comunicación formal de CFA para ello, **LA ASEGURADORA** deberá solicitarle a CFA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio, que le indique en forma escrita, si la información o documentación debería ser destruida o restituida a CFA.

6. Acuerdo de comunicaciones. Con el fin de manejar de forma adecuada la información que las partes intercambien y protegerla en los términos de éste acuerdo, se pacta que la información objeto de este acuerdo se intercambiara a través de las siguientes personas:

Empresa: CFA

E-mail:

Dirección: Cra. 43A 31-159 piso 2

Medellín

Colombia

Empresa: _____

E-mail: _____

Dirección: _____

Medellín.

Las personas antes indicadas podrán delegar por escrito y de manera expresa en otras personas de la empresa, el manejo y tratamiento de la información, siempre y cuando tomen las medidas pertinentes que permitan el cumplimiento de los deberes y obligaciones consignados en este acuerdo. En todo caso, es importante tener en cuenta que las partes aquí intervinientes son responsables por los actos de sus funcionarios, asesores o delegados.

Preferiblemente las partes rotularán como confidencial aquella información que posea este carácter, lo anterior sin perjuicio que el deber de confidencialidad y la obligación de reserva se extienda a información que no esté rotulada como confidencialidad. Igualmente se presume confidencial toda la información verbal que las partes intercambien entre sí.

7. Propiedad de la información. Bajo ninguna circunstancia la titularidad sobre la información se alterará por el hecho de haber sido ésta intercambiada entre las partes o con terceros, de suerte que la propiedad exclusiva de la información pertenecerá a la parte que la suministró, siempre que ella sea la titular. En consecuencia, el suministro de la información en desarrollo de este acuerdo no autoriza, faculta o habilita a quien la recibe para dar un tratamiento, destinación o uso diferente al perseguido en las negociaciones que las partes adelantan, así tampoco conceden derecho de uso o de dominio sobre éstas.

8. Violación de este acuerdo. El incumplimiento de este acuerdo dará derecho a cualquiera de las partes a reclamar el resarcimiento económico de todos los daños y perjuicios que tal violación pudiera representarle, sin perjuicio de que así mismo adelante las acciones penales y/o administrativas pertinentes, si a ello hubiere lugar.

9. Sana y leal competencia. En desarrollo del principio de la Buena fe y de la sana y leal competencia las partes se comprometen a que respecto de la información y conocimientos a los que tengan acceso en desarrollo de los tratos preliminares tendientes a una eventual contratación, a no incurrir en prácticas consideradas por la ley colombiana como competencia desleal, a saber: Actos de desviación de clientela, actos de desorganización al interior de la empresa, actos de confusión, actos de engaño, actos de descrédito, actos de comparación falsos o incorrectos, actos de imitación, actos de explotación de la reputación ajena, violación de secretos, inducción a la ruptura contractual, pactos desleales de exclusividad y actos lucrativos basados en la violación de normas legales. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales a que haya lugar.

10. Solución de controversias. Cualquier diferencia relacionada con las obligaciones y deberes relativos a este acuerdo se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según la cuantía. El tribunal será designado por las partes de común acuerdo, a falta de acuerdo, lo designará el centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. El Tribunal se someterá a las tarifas del centro de arbitraje mencionado.

11. Servicios Conjuntos: El alcance y las características de los servicios relacionados con el tema del numeral 3 que las partes pretenden adelantar de manera conjunta se definirán entre ellas dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma de este acuerdo.

12. Colaboración: Las partes dispondrán del recurso humano necesario para adelantar las reuniones o sesiones de trabajo que permitan determinar el alcance y las características de los servicios que prestarán de manera conjunta. Para dar cumplimiento a lo expuesto, dentro del mes, siguiente a la firma de este acuerdo diseñarán y aprobarán conjuntamente un cronograma de trabajo que se entenderá parte de este acuerdo. La asignación de recursos para las actividades que resulten, sólo generaran un costo facturable de una de las partes a la otra, cuando previamente así se haya definido entre ellas.

13. Vigencia: Sin perjuicio del contrato de prestación de servicios que llegará a celebrarse el presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración por un período de tres (3) años.

En constancia se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Medellín, día los _____ () días del mes de _____ del dos mil dieciocho (2020).

Jorge Alberto Corrales Montoya
CC: 79308340
Representante Legal
CFA Cooperativa Financiera

CC:
Representante Legal

**CONTRATACION DE SEGUROS QUE COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA SUSCRIBE A NOMBRE DE
SUS DEUDORES ASOCIADOS**

Anexo Nro. 4

JUSTIFICACIÓN REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ADICIONALES

1. Información de la Compañía Aseguradora

La información solicitada nos brinda el conocimiento de los siguientes aspectos:

- Autorización para el funcionamiento en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Vigencia de la sociedad para evidenciar que su duración supera la vigencia del contrato de seguros solicitado.
- Idoneidad para el manejo de los productos objeto del presente proceso de licitación.
- Verificar la capacidad instalada de la aseguradora para la atención del consumidor financiero y del manejo de los siniestros.
- Servicios que ofrece la aseguradora para la adecuada atención del consumidor financiero.
- Conocer el respaldo con el que contarán las aseguradoras a través de la calidad de los reaseguros

2. Información Financiera

- Verificar el cumplimiento de los márgenes de solvencia y capacidad técnica de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La información financiera le permite a la Cooperativa garantizar que las aseguradoras cuentan con la capacidad para atender las obligaciones a su cargo una vez suscrito el contrato de seguros adjudicado.

CONTRATACION DE SEGUROS QUE COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA SUSCRIBE A NOMBRE DE SUS DEUDORES ASOCIADOS

Anexo Nro. 5

PARAMETROS CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO DE PRIMAS

A continuación, se enumeran los parámetros considerados para el cálculo del costo del servicio de recaudo de primas, presentadas en el numeral 5 del capítulo I del presente pliego de Condiciones para la Licitación No. 002-2020 para la Contratación de Seguro de Vida Grupo Deudores Asociado a Créditos con Garantía Hipotecaria.

CFA. ha dispuesto en diferentes zonas del territorio nacional diferentes canales y servicios a través de los cuales se permite a la Aseguradora Adjudicataria acceder a un servicio integral de recaudo de sus primas de seguro al tiempo que se facilita a los clientes la recepción de los pagos de sus pólizas y atención de reclamos.

Es importante tener en cuenta que dicho servicio de recaudo involucra una serie de actividades y procesos tanto operativos como administrativos y comerciales, adelantados por CFA. los cuales hacen parte de la solución final ofrecida. A continuación, se detalla la justificación del cobro atendiendo al número de clientes que actualmente se encuentran incluidos dentro de las pólizas colectivas vigentes:

Número de deudores con corte a fecha septiembre 30 de 2020 es de dos mil ciento cuarenta y seis deudores con garantía hipotecaria (2.146).

Distribución Costo de Recaudo del Servicio de recaudo CFA:

ACTIVIDAD	COSTO VIDA DEUDORES MENSUAL		DESCRIPCION
	EN %	EN PESOS	
Operación	29,06%	\$ 1.220,52	Corresponde a actividades administrativas que incluyen actividades para: recepción de documentos, análisis de crédito, desembolsos y desarrollo tecnológico para el manejo y protección de la información de los deudores
Recaudo	25,34%	\$ 1.064,28	Corresponde al gasto promedio de recaudo en las oficinas, corresponsales bancarios y canales virtuales, incluye los gastos incurridos en personal y en infraestructura física y tecnológica

Gestión Seguros	34,14%	\$ 1.433,88	Corresponde al gasto promedio por la administración de cada una de las pólizas, la cual incluye la labor comercial y atención de clientes a nivel nacional
Seguros dirección principal	5,39%	\$ 226,38	Administración de los seguros, reportes a las aseguradoras, pagos de facturas, presentación de reclamaciones
Extractos	6,07%	\$ 254,94	Envío de extractos a clientes de acuerdo con los canales establecidos
TOTAL	100,00%	\$ 4.200,00	

CONTRATACION DE SEGUROS QUE COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA SUSCRIBE A NOMBRE DE SUS DEUDORES ASOCIADOS

Anexo Nro. 6

GLOSARIO

A

Agente de Ventas: Las personas naturales o jurídicas que se dedican a la comercialización o venta de seguros por cuenta de una compañía, estando vinculado con dicha entidad mediante un contrato de trabajo o prestación de servicios.

Agravación de Riesgos: Es la modificación o alteración posterior a la celebración del contrato que, aumentando la posibilidad de ocurrencia o peligrosidad de un evento, afecta a un determinado riesgo. El tomador del seguro o el asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador todas las circunstancias que agraven el riesgo.

Arbitraje: Es el sistema de solución de controversias previstos en los contratos de seguro con arreglo al cual se encomienda la resolución del conflicto a la decisión de un juez árbitro quien con arreglo a los antecedentes del caso determina la procedencia de los argumentos de las partes mediante la dictación de una sentencia con carácter vinculante para las partes.

Asegurable: Persona o bien que reúne las características predeterminadas para poder contratar una cobertura de seguro en su favor.

Asegurado: Es la persona, titular del interés sobre cuyo riesgo se toma el seguro. En el sentido estricto, es la persona que queda libre del riesgo y sobre la cual recae la cobertura del seguro.

Asegurador: Es la empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aviso o Denuncia de Siniestro: Documento o comunicación por el que el asegurado informa a su asegurador la ocurrencia de determinado hecho o accidente, cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que proceda la indemnización

B

Beneficiario: La persona prevista en la póliza de seguro que recibe la indemnización o prestación convenida.

Buena Fe: Principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con la máxima honestidad, no interpretando arbitrariamente el sentido recto de los términos convenidos, ni limitando o exagerando los efectos que naturalmente se derivarían del modo en que los contratantes hayan expresado su voluntad y contraído sus obligaciones. Para el asegurado este principio supone el debido cumplimiento de sus derechos y obligaciones, tales como describir total y claramente la naturaleza del riesgo asegurable, a procurar evitar la ocurrencia del siniestro, intentar disminuir las consecuencias del siniestro una vez producido, pagar la prima, etc. Para el asegurador significa otorgar una información exacta de los términos en que se formaliza el contrato, e indemnizar el siniestro de acuerdo a los términos convenidos, etc.

C

Capital asegurado: Es el monto máximo pagadero en caso de siniestro previamente estipulado en las condiciones de la póliza

Carencia: Período fijado durante el cual el Asegurado paga primas pero no recibe la cobertura prevista en la póliza. Se extiende desde la fecha de inicio del contrato hasta una fecha posterior determinada. Se aplica en general para evitar posibles fraudes y antiselección.

Cláusula de Arbitraje: Es aquella estipulación prevista en un contrato de seguro por la cual se somete cualquier dificultad suscitada entre el asegurado, contratante o beneficiario, según corresponda y la compañía, en relación a la interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o sobre cualquiera indemnización u obligación referente al contrato a la resolución de un juez árbitro, arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes o en su defecto por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusulas Adicionales: Son aquellas cláusulas accesorias a uno o más textos de pólizas determinados, que permiten extender o ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales de un texto registrado, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o eliminando restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al asegurado o contratante.

Cláusulas Alternativas: Son aquellas cláusulas sustitutivas de un artículo o cláusula completa de un texto de póliza registrado.

Cláusulas de Uso General: Son aquellas cláusulas que por su naturaleza, tipo o finalidad permiten su uso común o general en los distintos modelos de pólizas registrados que no contengan tal estipulación específica, tales como reglas de solución de dificultades o controversias, resolución de contrato por no pago de prima y cláusula de acreedor prendario o hipotecario.

Cobertura: Responsabilidad asumida por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

Condiciones Generales: Son las cláusulas de los contratos tipo que deben utilizar las entidades aseguradoras en la contratación de los seguros, que contienen las regulaciones y estipulaciones mínimas por las que se rige el contrato respectivo, tales como, riesgos cubiertos y materias aseguradas, exclusiones de cobertura, derechos, obligaciones y cargas del contrato, etc.

Condiciones Particulares: Son aquellas estipulaciones que regulan aspectos que por su naturaleza no son materia de condiciones generales y que permiten la singularización de una póliza de seguros determinada, especificando sus particularidades tales como, requisitos de aseguramiento, individualización del asegurador, contratante, asegurado y beneficiario, deducibles, etc.

Contratante o Tomador: Es la persona que contrata el seguro con el Asegurador. Generalmente en los seguros individuales el tomador contrata el seguro por cuenta propia, uniéndose así en una persona dos figuras o calidades (Tomador o Contratante y Asegurado). Por el contrario, el seguro es por cuenta ajena cuando el tomador o contratante es distinto del Asegurado; esta situación es típica en los seguros colectivos.

Corredor de Seguros: Persona natural o jurídica, auxiliar del comercio de seguros, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, responsable de la intermediación de seguros y del asesoramiento en su contratación, con cualquier compañía de seguros, ofreciendo las condiciones más convenientes a los intereses del asegurable, asistiendo durante la vigencia, modificación del mismo y al momento del siniestro.

Cotización: Documento que puede emanar tanto de una compañía de seguros como de un corredor de seguros, por cuenta de una compañía, con excepción del caso de seguros de Rentas Vitalicias, que contiene alternativas

de cobertura y tarifa por los seguros respectivos, y que obligan a respetar sus términos y condiciones durante el plazo que en ella se establezca.

Cuestionario: Conjunto sistematizado de preguntas sometido a la consideración de una persona para conocer, a través de las sucesivas respuestas que se den, los datos o circunstancias del asunto a que tales preguntas estén referidas. Ello es utilizado frecuentemente para facilitar al asegurable la descripción del riesgo que se pretende asegurar.

D

Declaración Personal de Salud (DPS): Manifestación del asegurado en la propuesta o solicitud de seguro de su condición y estado de salud y enfermedades preexistentes para que el asegurador decida sobre la aceptación y tarificación del riesgo. La omisión, falsa declaración o reticencias dan opción al asegurador para liberarse de sus obligaciones y rechazar el pago del siniestro.

Deducible: Cantidad que se establece en algunas pólizas como cantidad o fracción porcentual que es de cargo del asegurado, y no indemnizable por el Asegurador.

Duración del Seguro (Vigencia): Es el período durante el cual el asegurador toma bajo su cargo los riesgos cubiertos por la póliza. Se encuentra mencionado en las condiciones particulares de la póliza.

E

Edad Límite (Mínima y Máxima): Es la máxima o mínima edad preestablecida para contratar o renovar una póliza existente en determinados seguros.

Endoso: Documento que da cuenta de una modificación por escrito de la póliza.

Exclusiones: Son las circunstancias o hechos exceptuados de cobertura, y que se encuentran taxativamente enunciados en la póliza.

G

Gastos: Son todos los costos que conlleva la emisión de las pólizas y el funcionamiento de una aseguradora

I

Indemnización: La cantidad o prestación a cargo del asegurador en caso de siniestro, de acuerdo a las condiciones de la póliza.

Informe de Liquidación: Documento emitido por un liquidador de siniestros dentro del contexto del procedimiento de liquidación de un siniestro, que se pronuncia técnicamente sobre la procedencia de la cobertura y la determinación de la pérdida y la indemnización, si esta procede. Señala el valor real del bien siniestrado y el procedimiento empleado para obtenerlo.

Infraseguro: Existe cuando el monto asegurado no coincide con el valor del objeto, siendo la cantidad asegurada inferior al valor comercial del objeto asegurado al momento del siniestro. En este caso se aplica la regla proporcional o prorrateo entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

Interés asegurable: Es la relación económica entre una persona y un objeto que habilita la contratación de un seguro. En los seguros de vida este interés consiste en la conservación de la vida del asegurado.

Intermediario de Seguros: Personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción o intermediación de seguros.

L

Liquidación de Siniestro: Procedimiento establecido para ajustar los daños provocados por un siniestro, determinar la procedencia de la cobertura contratada en la póliza y el monto de la indemnización a pagar, si corresponde.

Liquidador de Siniestros: Persona natural o jurídica, auxiliar del comercio de seguros, autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que pueden ser contratadas por una compañía de seguros para investigar la ocurrencia de los siniestros y sus circunstancias, determinando si estos se encuentran o no amparados por la póliza y el monto de la indemnización que corresponda pagar al asegurado o beneficiario en su caso.

O

Oferta de seguro: Ofrecimiento efectuado por el asegurador directamente, o a través de un corredor de seguros, en que propone a una persona determinada o al público en general las condiciones y términos del contrato de seguro para la cobertura del riesgo.

P

Pérdida Total: Aquella que supone la destrucción completa o la privación irremediable del bien asegurado, o de tal modo que el daño lo hace perder definitivamente la aptitud para el fin a que estaba destinado. Constituirá pérdida total del bien asegurado el siniestro que ocasione un daño de a lo menos tres cuartas partes de su valor.

Plazo de Gracia: Período fijado durante el cual se mantiene en vigor la cobertura de la póliza de un seguro de vida, aunque no se hayan pagado las primas correspondientes, por lo general es de 30 días a partir de la fecha de vencimiento de pago de la prima

Póliza de seguro: Es el instrumento con que se perfecciona y prueba el contrato. Debe contener todas las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el Asegurador y el Asegurado.

Prima: Es la retribución o precio del seguro cuyo pago es de cargo del contratante o asegurado.

Principio Indemnizatorio: Regla básica en materia de seguros por la cual el valor de la indemnización tendrá su límite en el monto del daño causado, no pudiendo transformarse en objeto de lucro o ganancia para el asegurado.

Propuesta de seguro: Documento en que consta la solicitud y condiciones del seguro requerido del asegurado.

R

Registro de Pólizas: Registro de uso público mantenido por la Superintendencia Financiera de Colombia que contiene los textos de los modelos de póliza registrados, sus modificaciones y cláusulas adicionales que se contratan en el mercado, no pudiendo las entidades aseguradoras contratar con modelos que no hubieren sido previamente registrados en él, salvo las excepciones legales.

Regla Proporcional o Prorrato: Fórmula que se aplica en la determinación de la suma indemnizatoria, por la cual, en caso de siniestro parcial y existiendo infraseguro, el daño debe ser liquidado teniendo en cuenta la proporción que exista entre el capital asegurado y el valor real en el momento del siniestro.

Rehabilitación: Acto por el que desaparecidas las circunstancias que motivaron la suspensión de efectos de una póliza, las garantías de éstas vuelven a adquirir plena vigencia.

Renovación automática: Es el acuerdo entre las partes por el cual el seguro puede prorrogarse tácitamente por un nuevo período de vigencia.

Reservas Técnicas: Son las provisiones obligatorias que deben ser constituidas por las Entidades Aseguradoras para atender las obligaciones contraídas con sus Asegurados

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza.

Riesgos Inasegurables: Son aquellos que quedan fuera de la cobertura general por parte de las Aseguradoras.

S

Seguro: Contrato por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima a abonar, dentro de los límites pactados, un capital u otras prestaciones convenidas, en caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura. El seguro brinda protección frente a un daño inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente, en parte o en su totalidad las consecuencias. El seguro no evita el riesgo, resarce al asegurado en la medida de lo convenido, de los efectos dañosos que el siniestro provoca.

Seguro a Primera Pérdida: Aquel en que se estipula que, aun cuando exista infraseguro, el asegurado no soportará parte alguna de la pérdida, salvo que ésta exceda de la suma asegurada.

Seguro de Accidentes Personales: Aquel que tiene por objeto la prestación de indemnizaciones en caso de accidentes que motiven la muerte o la incapacidad del asegurado, a consecuencia de las actividades previstas en la póliza.

Seguro de Crédito: Aquel que tiene por objeto garantizar a una persona el pago de los créditos que tenga a su favor cuando se produzca el incumplimiento de pago por la insolvencia de sus respectivos deudores.

Seguro de Desgravamen: Aquel en que el asegurador se compromete a pagar al acreedor beneficiario el saldo insoluto de la deuda indicada en el contrato que se encuentre pendiente a la muerte del deudor asegurado.

Seguro de Garantía: Aquel por el que el asegurador se obliga, en caso de incumplimiento por el tomador del seguro de sus obligaciones legales o contractuales, a indemnizar al asegurado a título de resarcimiento los daños patrimoniales sufridos dentro de los límites establecidos en la ley o en el contrato.

Seguro de Renta Vitalicia Previsional: Aquella modalidad de pensión por la cual el Asegurador se obliga, a cambio de una prima única, al pago al afiliado o sus beneficiarios legales según corresponda, de una renta vitalicia mensual por vejez, invalidez o sobrevivencia, de acuerdo a las normas y condiciones de la póliza respectiva.

Seguro de Responsabilidad Civil: Aquel en que el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero, por la

responsabilidad en que haya podido incurrir, tanto el propio asegurado como aquellas personas por las cuales él responda civilmente.

Seguro de Robo: Aquel en que el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado por los daños sufridos a consecuencia de la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos asegurados, a consecuencia del robo de los mismos.

Seguro de Salud: Aquel en que el asegurador paga como indemnización el reembolso de los gastos incurridos por el asegurado con ocasión de una enfermedad, tratamiento médico o incapacidad prevista en la póliza.

Seguro de Transporte (terrestre – marítimo – aéreo): Aquel por el que una entidad aseguradora se compromete al pago de determinadas indemnizaciones a consecuencia de los daños sobrevenidos durante el transporte de mercaderías.

Seguro de Vida: Es aquel en que el asegurador paga una cantidad de dinero o capital previamente fijado en la póliza, dependiendo del fallecimiento o sobrevivencia del asegurado en una época determinada.

Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito (SOAT): Es aquel seguro que deben contratar todos los propietarios de vehículos motorizados en circulación destinado a indemnizar a las personas que resulten lesionadas en un accidente en que participen vehículos motorizados. Este seguro debe presentarse al momento del pago del permiso de circulación de la Municipalidad respectiva.

Seguros Colectivos: Aquellos seguros contratados en virtud de un vínculo contractual, legal o institucional, por un conjunto de personas o a favor de un conjunto de personas o cuyas condiciones resulten aplicables respecto de un conjunto de personas.

Siniestro: Es el acontecimiento o hecho previsto en el contrato, cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar al Asegurado.

Sobreprima o Extraprima: Recargo a la prima cuando se trata de riesgos agravados, por ejemplo por actividades peligrosas o deportes riesgosos.

Sobreseguro: Aquel en que la cantidad asegurada excede del valor comercial del objeto asegurado al momento del siniestro.

Subrogación: Es la transferencia de los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, al Asegurador, hasta el monto de la indemnización que abone. El Asegurado es el responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador

T

Tablas de Mortalidad: Tablas actuariales que reflejan la probabilidad de fallecimiento de las personas en función de sus edades.

Terminación del seguro: Se refiere al hecho que pone fin a la vigencia del contrato de seguro, ya sea por la llegada del plazo de duración pactado, por el no pago de primas o por la ocurrencia del siniestro.